



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 4 de Mayo de 1994

Número 42

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.635

### Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral Ávila

Rectificación de erratas advertidas en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de Abril de 1994 relativas a la relación de secciones, mesas y locales electorales.

Dice:

Pág. 11:

Entidad de: **La Rinconda.**  
Rinconda (Caserío).

Debe decir:

Entidad de: **La Rinconada.**  
Rinconada (Caserío).

Pág. 18:

Dice:

Local Electoral de la Mesa "A" y "C".

Debe decir:

Local Electoral de la Mesa "A", "B" y "C".

En esta página está erróneamente incluido:

Hoyo de Pinares (El).

Local Electoral de la mesa "B":  
Colegio Virgen de Navaserrada (De Arriba). Sito en C/ La Pitanza, s/n.

Pág. 25:

Dice:

**Pedro Bernardo:**

Distrito 1ª Sección 1ª.

Debe decir:

Distrito 1ª Sección 2ª.

Pág. 29:

Dice:

**Sotillo de la Adrada:**

Cuatro Esquinas, 2-45 y 1-45.

Debe decir:

Cuatro Esquinas 2-46 y 1-45.

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, *Ernesto de Antonio*.

--- • • • ---

Número 1.636

### Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro

Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, para las Elecciones al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 646/94, de 15 de Abril.

#### LA ADRADA

Edificio antiguo del Instituto de Formación Profesional, sito en Plaza del Teniente Coronel Barroso, esquina travesía C-501, todos los días de la semana, en horario comprendido entre las 20 y 23 horas.

#### EL ARENAL

Local de las Escuelas Nacionales, grado 3º, sección niñas, todos los días laborables desde las seis de la tarde en adelante y los sábados y domingos durante todo el día.

#### ARENAS DE SAN PEDRO

— Salón de actos de la Casa Consistorial, todos los días de 9 a 24 horas.

— Salón de actos del Edificio de Sindicatos, en Plaza del Generalísimo, nº 2. Todos los días.

— Salón de actos del Instituto Nacional de Bachillerato c/ Cristo, nº 2. Días laborables lectivos de 17 a 24 horas, sábados, domingos y

festivos de 9 a 24 horas.

— Castillo de D. Álvaro de Luna, Plaza Condestable Dávalos. Hasta el 2 de Junio disponible laborables de 16 a 24 horas, no laborables de 9 a 24 horas. A partir del 3 de Junio, disponible diariamente de 9 a 24 horas.

#### CANDELEDA

En Candeleda: Biblioteca pública municipal, todos los días.

En El Raso: Colegio Santiago Apóstol, todos los días en horas no lectivas.

#### CASAVIEJA

Salón de actos del Ayuntamiento, disponible de lunes a domingo, excepto el último jueves de cada mes, de 17 a 22 horas.

#### CASILLAS

— Grupo Escolar, aulas 1 y 2 planta baja, sito en c/ Generalísimo, todos los días de 18 a 22 horas.

— Plaza de España, todos los días, salvo el 10 de Junio, de 18 a 22 horas.

#### CUEVAS DEL VALLE

Salón de sesiones de la Casa Consistorial, Ayuntamiento, carretera de Ávila, 38, todos los días por la tarde.

#### FRESNEDILLA

Salón de actos de la Casa Consistorial, a partir de las 10 horas.

#### GAVILANES

Escuelas Públicas, todos los días, de 18 a 23 horas.

#### GUISANDO

Edificio del Hogar del Jubilado, calle Carretera, de lunes a sábado inclusive, de 21 a 23 horas.

**HIGUERA DE LAS DUEÑAS**

Salón de actos de la Casa Consistorial, a partir de las 10 horas.

**EL HORNILLO**

Salón de sesiones del Ayuntamiento, plaza Constitución, nº 1, todos los días de la semana, a partir de las 19 horas hasta las 23 horas.

**LANZAHÍTA**

Salón del Centro de la 3ª Edad, Plaza de España, nº 6, días laborables a partir de las 18 horas, días festivos de 10 a 22 horas.

**MIJARES**

— Club juvenil, calle Iglesia, 17, todos los días.

— Grupo Escolar de abajo, c/ Chorrito, aula nº 1, todos los días de 6 de la tarde a 10 de la noche.

— Plaza Mayor, de 10 de la mañana a 11 de la noche, todos los días.

**MOMBELTRÁN**

Salón de sesiones del Ayuntamiento, a partir de las 21 horas.

**NAVAHONDILLA**

Plaza de las Erillas, todos los días y horas.

**PEDRO BERNARDO**

Salón de actos del Ayuntamiento, plaza Josefa Sánchez del Arco, nº 26, de 20 a 23 horas.

— Salón de la antigua Hermandad, plaza del Generalísimo, de 20 a 23 horas.

**PIEDRALAVES**

Galería de la planta baja del colegio público San Juan de la Cruz, todos los días, en horas no lectivas.

**POYALES DEL HOYO**

Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de la campaña, sin limitación de horarios.

**SAN ESTEBAN DEL VALLE**

Planta baja del Ayuntamiento, todos los días de la semana, a cualquier hora.

**SANTA CRUZ DEL VALLE**

Cine municipal, c/ Mediodía, s/n, todos los días a cualquier horario.

**SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

Planta baja del colegio público San Marcos, Plaza Generalísimo, 11, a partir de las 18 horas.

**SERRANILLOS**

Escuelas públicas, de lunes a sábado, a partir de las 19 horas.

**SOTILLO DE LA ADRADA**

— Salón de plenos del Ayuntamiento, todos los días, de 19 a 23 horas.

— Salón del Hogar de la 3ª Edad, todos los días, de 19 a 23 horas.

**VILLAREJO DEL VALLE**

Salón de plenos del Ayuntamiento, todos los días de la semana, en horario de tarde.

Arenas de San Pedro, treinta de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 1.637

## Administración de Justicia

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA**

**Relación de Locales destinados a Actos Electorales Gratuitos correspondientes en los Municipios de este Partido Judicial de Piedrahíta, con motivo de las Elecciones a Diputados al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto Núm. 646/1994 de 15 de Abril.**

**Aldeanueva de Santa Cruz:** En el local del Ayuntamiento, Jueves y Viernes a las 22 horas.

**la Aldehuela:** En el local del Ayuntamiento, Jueves y Viernes a las 22 horas.

**Amavida:** Local Centro Social, sin limitación de días y horas.

**Arevalillo:** Salón de actos del Ayuntamiento, sin limitación de horario.

**Avellaneda:** Local del Ayuntamiento, jueves y viernes a las 22 horas.

**Barco de Ávila:** Salón de Actos del Ayuntamiento de 10 a 23 horas, Colegio Público Juan Arrabal de 18 a 23 horas, Plaza Mayor de 10 a 23 horas.

**Becedas:** Edificio de la Cámara Agraria, todos los días a partir de la apertura de la Campaña Electoral, de 20 a 23 horas.

**Becedillas:** Salón de Actos del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Blasco Millán:** Aulas del Colegio Público de lunes a viernes a partir de las 20 horas.

**Bohoyo:** Salón de la Casa Consistorial cualquier día y hora.

**Bonilla de la Sierra:** Salón de las escuelas sin limitación de días ni horas.

**Cabezas del Villar:** Salón de actos del Ayuntamiento todos los días de la semana excepto viernes, de 8 a 10 horas de la noche.

**La Carrera:** Salón del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Casas del Puerto de Villatoro:** Salón de actos de la Casa Consistorial entre las 12 y 22 horas.

**Cepeda de la Mora:** Local de la Escuela Mixta todos los días y horas.

**Collado del Mirón:** Salón de actos de la casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento, todos los días de la campaña y a todas horas.

**Diego de Carpio:** Salón de actos del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Gallegos de Sobrinos:** Salón del Ayuntamiento y en Blascojimeno las escuelas todos los días de 10 a 22 horas.

**Garganta del Villar:** La escuela antigua todos los días y horas.

**Gilbuena:** Centro cultural todos los días de la semana desde las 18 hasta las 23 horas.

**Gilgarcía:** Casa Consistorial, Salón de Actos entre las 12 y 22 horas.

**Grandes y San Martín:** Salón de actos del Ayuntamiento sin limitación de horario previa solicitud.

**Herrero de Suso:** Salón de actos del Ayuntamiento previa petición de días y horas.

**La Horcajada:** Salón del Ayuntamiento todos los días y a cualquier hora.

**Hoyorredondo:** Salón de actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento, todos los días y a todas horas.

**Hoyos del Collado:** Centro Social, sin limitación de horario.

**Hoyos del Espino:** Centro de la tercera edad, sin limitación de horario.

**Hoyos de Miguel Muñoz:** En las antiguas escuelas, sin limitación de horario.

**Hurtumpascual:** Escuelas de 10 a 22 horas sin limitación de días.

**Junciana:** Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de 10 a 23 horas.

**El Losar:** Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de 11 a 23 horas.

**Los llanos de Tormes:** Salón del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Malpartida de Corneja:** Salón de actos de la Casa Consistorial y otros Locales propiedad del Ayuntamiento, sin limitación de horario.

**Mancera de Arriba:** Salón Municipal sin limitación de horario.

**Manjabalago:** Salón el Ayuntamiento todos los días y horas.

**Martínez:** Salón de actos del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Medinilla:** Salón del Ayuntamiento días comprendidos entre el 27 de mayo y el 10 de junio a partir de las 20 horas.

**Mengamuñoz:** Local de la escuela mixta todos los días y horas.

**Mesegar de Corneja:** Salón de actos del Ayuntamiento sin limitación de horas.

**El Mirón:** Locales del Ayuntamiento, todos los días de la semana a partir de las 18 horas.

**Mirueña de los Infanzones:** Salón de actos del Ayuntamiento de las 10 horas a las 21 horas ambas inclusive.

**Muñico:** Escuela vieja de niños con plena disponibilidad de horario.

**Muñotello:** Salón de actos de la Casa Consistorial sin limitación de horas.

**Narrillos del Alamo:** Locales de las escuelas municipales todos los

días a partir de las 19 horas.

**Nava del Barco:** Salón de actos de la Casa Consistorial todos los días previa petición.

**Navacepedilla de Corneja:** Casa Consistorial entre las 12 y 22 horas.

**Navadillos:** Local de la escuela mixta todos los días y horas.

**Navaescurial:** Salón de actos de la Casa Consistorial y otros locales del Ayuntamiento todos los días y horas.

**Navalonguilla:** Salón de actos de la Casa Consistorial todos los días previa petición.

**Navalperal de Tormes:** Salón de actos del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Navarredonda de Gredos:** Unidad derecho de EGB, Colegio Público EGB, todos los días de la campaña fuera de horarios lectivos.

**Navatejares:** Salón del centro cultural sin limitación de horario.

**Neila de San Miguel:** Ayuntamiento, desde el 2 de mayo al 13 de mayo desde las 20 horas.

**El Parral:** Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días y horas previa petición.

**Pascualcobo:** La escuela de niñas desde las 10 a las 22 horas.

**Piedrahíta:** Biblioteca Municipal, martes y jueves de 19,30 a 21 horas.

**Poveda:** Edificio de las escuelas cualquier día y hora.

**Pradosegar:** Salón de la planta baja de la Casa Consistorial, todas las tardes de la semana.

**Puerto Castilla:** Salón de actos de la Casa Consistorial, de 12 a 22 horas.

**San Bartolomé de Béjar:** Excmo. Ayuntamiento desde el 2 de mayo al 13 de mayo a partir de las 20 horas.

**San Bartolomé de Corneja:** Salón de actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento, todos los días y a todas horas.

**San Juan de Gredos:** Salón del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**San García de Ingelmos:** Salón de la Casa Consistorial de lunes a viernes ambos inclusive a partir de las 20 horas.

**San Lorenzo de Tormes:** Local del Ayuntamiento jueves y viernes

a las 22 horas.

**San Martín de la Vega del Alberche:** Colegio Público fuera de horas y días lectivos.

**San Martín del Pimpollar:** Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento sin limitación de hora.

**San Miguel de Corneja:** Salón de actos de la Casa Consistorial y otros locales del Ayuntamiento utilizables todos los días y a todas horas.

**San Miguel de Serrezuela:** Salón de actos del Ayuntamiento, cualquier día de la semana desde las 11 hasta las 23 horas.

**Santa María del Berrocal:** Centro recreativo y cultural sin limitación de horario.

**Santa María de los Caballeros:** Local del Ayuntamiento jueves y viernes a las 22 horas.

**Santiago del Collado:** Salón de actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Santiago de Tormes:** Centro social de la Aliseda de Tormes, Casa Consistorial de Horcajo de la Ribera, Casa Consistorial de La Lastra del Cano, sin limitación de horario.

**Solana de Ávila:** Salón de actos de la Casa Consistorial, entre las 12 y 22 horas.

**Solana de Rioalmar:** Salón de actos del Ayuntamiento todos los días a partir de las 20 horas.

**Tormellas:** Salón de actos de la Casa Consistorial, previa petición de hora.

**Tórtoles:** Salón del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Umbrías:** Salón de actos de la Casa Consistorial entre las 12 y 22 horas.

**Vadillo de la Sierra:** Salón de actos del Ayuntamiento, sin limitación de horario.

**Villafranca de la Sierra:** Escuela pública durante las horas comprendidas entre las 18 y 22 horas.

**Villanueva del Campillo:** Antiguas escuelas, hogar del pensionista, sábados a las 22 horas.

**Villar de Corneja:** Local de la Casa Consistorial, sin limitación de horario.

**Villatoro:** Salones planta baja del Ayuntamiento, viernes a las 22 horas.

**Vita:** Salón del centro de la tercera edad, sin limitación de horario.

**Zapardiel de la Cañada:** Ayuntamiento sin limitación de horario.

**Zapardiel de la Ribera:** Salón de actos del Ayuntamiento sin limitación de horario.

**DILIGENCIA:** Haciendo constar yo la Secretaría que no se ha recibido comunicación dentro del plazo, en cuanto a la designación de lugares para la celebración de actos electorales gratuitos de los municipios es que siguen: Amavida, Bonilla de la Sierra, La Carrera, Casas del Puerto de Villatoro, Gallegos de Sobrinos, Gilgarcía, Grandes y San Martín, La Horcajada, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Hurtumpascual, Los Llanos de Tormes, Mirueña de los Infanzones, Muñico, Muñotello, Nava del Barco, Navecepedilla de Corneja, Navalonguilla, Navatejares, El Parral, Piedrahíta, Poveda, Puerto Castilla, Solana de Ávila, Solana de Rioalmar, Tormellas, Tórtoles, Umbrías, Vadillo de la Sierra, Villafranca de la Sierra, y Vita. Han sido designados para tales municipios los locales y lugares acordados en la reunión de esta Junta Electoral de Zona celebrada el día 29 de abril de 1994. Doy fé.

--- ● ● ● ---

Número 1.638

## Junta Electoral Provincial

Junta Electoral de Zona de  
Arévalo

Relación de Locales Oficiales y lugares públicos para realización de Actos de Campaña Electoral en las Elecciones a Diputados al Parlamento Europeo.

**Sanchidrián:** 1º.- Centro Cultural. Cale Alejandro Rabadán, s/n.

**Cabezas de Alambre:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Cabizuela:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Constanzana:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Donjimeno:** 1º.- Salón Centro Cultural Recreativo.

**Pedro Rodríguez:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Vicente de Arévalo:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Hernansancho:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Madrigal de las Altas Torres:** 1º. Salones de los Colegios Públicos.

**Salvadios:** 1º.- Casa Consistorial.

**Gimialcón:** 1º.- Casa Sindical.

**Fuente el Sauz:** 1º.- Salón de la planta baja de la Casa Consistorial.

2º.- Recinto cerrado del Frontón Municipal.

**Cisla:** 1º.- Centro Cultural de 12 a 14 horas de Lunes a Sábado.

**Donvidas:** 1º.- Salón de Reuniones del Ayuntamiento, sito en calle Calzada.

**Sinlabajos:** 1º.- Local Centro Cultural, sito en la Plaza de la Constitución.

**Nava de Arévalo:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Bernuy de Zapardiel:** 1º.- Cerramiento Pista Polideportiva.

**Aldeaseca:** 1º.- Grupo Escolar. Planta Baja, sito en Plaza Escuelas, todos los días a partir de las cinco de la tarde.

**Villanueva del Aceral:** 1º.- Salón del Ayuntamiento sito en la planta baja del mismo, Plaza de la Constitución.

**Barromán:** 1º.- Salón Municipal.

**Castellanos de Zapardiel:** 1º. Salón Municipal.

**San Esteban de Zapardiel:** 1º. Escuelas Viejas.

**Moraleja de Matababras:** 1º. Escuela Municipal.

**Albornos:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Narros de Saldueña:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Muñomer del Peco:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Bercial de Zapardiel:** 1º.- Centro Cultural Polivalente Municipal.

**Mamblas:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Adanero:** 1º.- Centro Cultural.

**Villanueva de Gómez:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Papatrigo:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Horcajo de las Torres:** 1º.- Salón Polivalente.

2º.- Salón Cámara Agraria Local.

**Fuentes de Año:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Crespos:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Cantiveros:** 1º.- Salón Cultural de 12 a 24 horas de Lunes a Sábado.

**Fontiveros:** 1º.- Centro Cultural de 12 a 24 horas de Lunes a Sábado.

**Blasconuño de Matababras:** 1º. Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Tiñosillos:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**El Bohodón:** 1º.- Escuelas Públicas.

**Langa:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Pascual:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Pajares de Adaja:** 1º.- Salón de Actos de la Casa Consistorial.

**Cabezas del Pozo:** 1º.- Salón de Baile.

**Narros del Castillo:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Muñosancho:** 1º.- Edificio del Ayuntamiento. Planta Baja.

**Rivilla de Barajas:** 1º.- Antiguas Escuelas.

**Rasueros:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Flores de Ávila:** 1º.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Blascosancho:** 1º.- Planta Baja de la Casa Consistorial.

**Canales:** 1º.- Salón de Baile Municipal.

**Viñegra de Moraña:** 1º.- Local del Ayuntamiento.

**Palacios de Goda:** 1º.- Planta Baja de Edificio Consistorial.

**Espinosa de los Caballeros:** 1º. Salón del Bar propiedad del Ayuntamiento.

2º.- Salón de Baile propiedad del Ayuntamiento.

**Orbita:** 1º.- Local del Ayuntamiento.

2º.- Puerta del Ayuntamiento.

**Gutierre Muñoz:** 1º.- Escuelas Públicas.

2º.- Plazas Públicas.

**Arévalo:** 1º.- Instituto de Bachillerato Eulogio Florentino Sanz, Salón de Actos, a partir de las 20 horas.

Número 1.639

## Junta Electoral Provincial

Relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos que se reservan para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral para las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 646/94 de 15 de Abril.

### Junta Electoral de Zona de Ávila

Relación de locales facilitados por los Ayuntamientos de esta Junta Electoral de Zona para la realización de actos de propaganda electoral:

**Aveinte:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Ávila:** Plaza de Toros. Salón de Actos edificio sindical. Lunes a Viernes de 8 a 22 horas. Salón de Actos del Asocio de Ávila. Instituto Alonso de Madrigal. Horas no lectivas. Instituto Isabel de Castilla. Horas no lectivas. Instituto Vasco de la Zarza. Horas no lectivas. Colegios E.G.B. Estatales. Horas no lectivas.

**El Barraco:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Las Berlanas:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Berrocalejo de Aragona:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Brabos:** Escuela Pública.

**Bularros:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Burgohondo:** Salón de Actos del Ayuntamiento. De 17,30 horas en adelante.

**Cardeñosa:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Casasola:** Salón de Actos del Ayuntamiento y Escuelas Públicas.

**Cebreros:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Cillán:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**La Colilla:** Escuelas Públicas.

**Chamartín:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**El Fresno:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Gallegos de Altamiro:** Hogar de jubilados.

**Gemuño:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Gotarrendura:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**El Herradón:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**La Hija de Dios:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Hoyo de Pinares:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Hoyocasero:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Maello:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Marlín:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Martiherrero:** Salón de Actos del Ayuntamiento y Escuelas Públicas.

**Mediana de Voltoya:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Mingorría:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Mironcillo:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Monsalupe:** Escuelas Públicas.

**Muñana:** Salón de Actos del Ayuntamiento. (Lunes a Viernes a partir de 20 horas. Sábados a partir de 14 horas. Domingos completos).

**Muñogalindo:** Salón de actos del Ayuntamiento. (Todos los días). Escuelas Públicas los viernes, sábados y domingos.

**Muñogrande:** Escuelas Públicas.

**Muñopepe:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Narrillos del Rebollar:** Escuelas Públicas.

**Narros del Puerto:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Navalacruz:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Navalmoral de la Sierra:** Colegio Público "Andrés Alonso".

**Navalosa:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Navalperal de Pinares:** Escuelas Públicas.

**Navaluenga:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Navaquesera:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Navarredondilla:** Hogar del Pensionista.

**Navarrevisca:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Las Navas del Marqués:** Casino.

**Navatalgordo:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Niharra:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Ojos Albos:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**El Oso:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Padiernos:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Peguerinos:** Cine municipal.

**Peñalba de Ávila:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Pozanco:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Riocabado:** Centro Social de tercera edad.

**Riofrío:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Salobral:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Bartolomé de Pinares:** Salón de Actos del Ayuntamiento. De 20 a 23 horas.

**San Esteban de los Patos:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Juan de la Encinilla:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Juan de la Nava:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Juan del Molinillo:** Salón de Actos del Ayuntamiento y Escuelas Públicas.

**San Juan del Olmo:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**San Pedro del Arroyo:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Sanchorreja:** Escuelas Públicas.

**Santa Cruz de Pinares:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Santa María del Arroyo:** Salón de Actos del Ayuntamiento y Escuelas Públicas. (Viernes, sábados y domingos).

**Santa María del Cubillo:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Santo Domingo de las Posadas:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Santo Tomé de Zabarcos:** Escuelas Públicas.

**La Serrada:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Sigeres:** Salón del bar Sindical.

**Solosancho:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Sotalvo:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**El Tiemblo:** Salón de Actos Centro Tercera Edad (laborables de 20 a 22 horas, festivos de 11 a 13 h.).

**Tolbaños:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Tornadizos de Ávila:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**La Torre:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

Ayuntamiento.

**Valdecaza:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Vega de Santa María:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

**Velayos:** Planta Baja del Ayuntamiento.

**Villaflor:** Local del Centro de Salud.

**Villanueva de Ávila:** Salón de Actos del Ayuntamiento.

--- ● ● ● ---

Número 1.353/S

## Diputación Provincial de Ávila

### PLANES PROVINCIALES

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por REPRESENTACIONES BLÁZQUEZ, S.A. (REBSA), domiciliada en Vilanova i La Geltrú (Barcelona), C/ Llibertat, 16-18 ático. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 21 de febrero de 1992, mediante Aval emitido por La Caixa D'Estalvis del Penedés, por un importe de Doscientas ocho mil cuatrocientas (208.400) Ptas.

Para responder de la obra de "Potabilización de aguas por filtros en Becedas".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 30 de marzo de 1994.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.634/S

## Diputación Provincial de Ávila

### NOMBRAMIENTOS DE RECAUDADORES

Por el Pleno de la Excma. Dipu-

tación Provincial de Ávila, en su sesión celebrada el pasado día 14 de marzo de 1994, y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 28 de mayo de 1992, declarada firme, acordó nombrar recaudadores en propiedad para las siguientes Zonas Recaudatorias del Servicio Provincial de Recaudación a los señores reseñados a continuación:

**Zona de Arenas de San Pedro:** Don José María Tejeda Sánchez.

**Zona de Arévalo:** Don Gregorio Corrales Sánchez de La Parra.

**Zona de Piedrahíta:** Don José Manuel Arce Sainz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de las reguladoras para la provisión mediante concurso de plazas de Recaudadores al Servicio de la Diputación Provincial.

Ávila, a 29 de Abril de 1994.  
El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.354/S

## Diputación Provincial de Ávila

### PLANES PROVINCIALES

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por Representaciones Blázquez, S.A. (REBSA), domiciliada en Vilanova i La Geltrú (Barcelona), C/ Llibertat, 16-18 ático. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 23 de febrero de 1993, mediante Aval emitido por La Caixa D'Estalvis del Penedés, por un importe de Doscientas mil (200.000) Ptas. Para responder de la obra de "Potabilización de aguas, 2ª fase en Navalperal de Pinares".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el

plazo de Quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 30 de marzo de 1994.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.430/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial de Ávila CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de abril de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Asuntos Sociales de Ávila por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de Transporte de Viajeros por Carretera, y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de Transportes de Viajeros por Carretera, y Servicios Urbanos de Transportes de la Provincia de Ávila (Código del Convenio nº 0500145), que fue suscrito con fecha 11-03-94, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Transportes de Viajeros por Carretera de Ávila y la Empresa C.T.S.A.; y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

**Primero:** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo:** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 14 de Abril de 1994.  
El Director Provincial de Trabajo, S.S. y Asuntos Sociales.

P.S. El Secretario General. R. Dto. 3.316/1981, de 29XII (B.O.E. 20-1-82). *Enrique Rodríguez Bermejo*.

**Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de Viajeros por carretera, y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Avila.**

**Art. Primero.- Ambito de aplicación:**

El presente convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Avila, y/o que se establezcan de Servicios Regulares, Discrecionales y Urbanos de Transportes de Viajeros por carretera, así como a las estaciones de autobuses.

**Art. Segundo.- Ambito Territorial:**

El ámbito de este convenio se contrae a la provincia de Avila.

**Art. Tercero.- Vigencia:**

La vigencia del presente convenio es de un año, es decir, desde el 1 de Enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Todas las cláusulas de este convenio entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1994, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este Convenio queda automáticamente prorrogado si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor independientemente de que sea o no denunciado el presente convenio por alguna de las partes, hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio acordado por las mismas.

**Art. Cuarto.- Condiciones más beneficiosas:**

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este convenio, lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situa-

ciones particulares actualmente vigentes en las distintas empresas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

**Art. Quinto.- Unidad e Indivisibilidad:**

Las condiciones pactadas en este convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

**Art. Sexto.- Salarios bases del convenio para el año 1994:**

Los salarios base con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1994 para las distintas categorías son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente convenio. (Anexo Nº 1).

En el caso de que el I.P.C. oficial publicado por el I.N.E. registrará al 31 de Diciembre del presente año un incremento superior al 6.00% se efectuará una revisión salarial en todos los conceptos equivalente al exceso producido sobre la cifra indicada en este párrafo.

**Art. Séptimo.- Antigüedad:**

Los aumentos por año de servicio establecidos en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, se abonarán sobre los salarios base que figuran en el artículo 6º de este convenio.

**Art. Ocho.- Gratificaciones Extraordinarias:**

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este convenio se fijan o superior que las partes tuvieran concertado. El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirán la gratificación de Julio y Diciembre respectivamente en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

**Art. Noveno.- Participación en Beneficios:**

La participación en beneficios a que se refiere el artículo 41 de la Ordenanza Laboral, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este convenio se detallan y que será abonada en

el mes de Marzo.

**Art. Diez.- Plus de Transporte:**

Todo trabajador percibirá un plus de transporte que se fija en 4.945 pts. por mes para todas las categorías.

**Art. Once.- Gratificación por Jubilación:**

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa percibirá al jubilarse una gratificación y por una sola vez consistente en tres mensualidades de salario real.

**Art. Doce.- Transporte de Correspondencia:**

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del servicio de Correos percibirá por este concepto la cantidad de 235 pts. diarias.

**Art. Trece.- Enfermedad y Accidente:**

Los trabajadores afectados por este convenio que se encuentren en situación de I.L.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán con cargo a la empresa el 100% del salario que en este convenio se pacta durante 18 meses contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

**Art. Catorce.- Quebranto de Moneda:**

El 150% del salario (salario base más antigüedad) de un día de trabajo efectivo para todas las categorías profesionales en las cuales se debe de abonar este concepto.

**Art. Quince.- Dietas:**

Durante la vigencia del presente convenio, el importe de las dietas a que se refiere el artículo 107 de la Ordenanza Laboral de Transporte de 20 de marzo de 1971, será el que a continuación se expresa:

—Para los trabajadores de movimiento:

- Servicios Regulares:
- 1.128 pts. 1ª comida.
- 1.128 pts. 2ª comida.
- 1.128 pts. Alojamiento y desayuno.
- Servicios discrecionales:
- 1.432 pts. 1ª comida.
- 1.432 pts. 2ª comida.

-1.910 pts. Alojamiento y desayuno.

-Servicio internacional:

-En los viajes al extranjero se abonarán los gastos de manutención y estancia y además se percibirá la dieta de servicio discrecional. (\*)

(\*) Esta cantidad podrá ser modificada cuando por razones del período en que se realice el servicio se produzca una fuerte demanda de alojamiento en el lugar concreto de hospedaje y se tenga que realizar éste en un centro de superior cuantía, para lo cual se presentará la factura correspondiente a la empresa para su inmediato abono.

**Art. Dieciséis. Detalle obligatorio en Nómina.**

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad, especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

**Art. Diecisiete. Jornada Laboral:**

La jornada laboral para el personal afectado por el presente convenio será de 40 horas semanales distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos. Los días de descanso serán Sábado y Domingo o Domingo y Lunes, excepto para los servicios regulares y urbanos que podrán ser cualquier día de la semana, siempre que sean dos días consecutivos.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor de este convenio no venga prestando servicio los Domingos o festivos no podrán modificar sus actuales gráficos de servicio de sus empleados o establecer otros diferentes con el fin de ocupar los Domingos o festivos, salvo en el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales, teniendo las nuevas incluidos los Domingos o festivos.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor de este convenio vengán prestando servicio los Domingos o festivos debido a las características propias de sus concesiones no podrán emplear mayor número de trabajadores los Domingos o festivos que los utilizados en el momento de la entrada en vigor de este convenio, salvo para el úni-

co caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales.

La jornada anual para el presente año se establece en 1.816 horas.

**Art. Dieciocho.- Horas Extraordinarias:**

El valor de la hora extraordinaria se fija en:

- Horas extraordinarias estructurales: 930 pts./hora.

- Horas extraordinarias no estructurales: 930 pts./hora.

- Horas de presencia: 815 pts./hora.

**Art. Diecinueve.- Vacaciones:**

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

**Art. Veinte.- Licencias:**

El trabajador previo aviso y posterior justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.

2º.- Muerte de cónyuge, padre, hijos y hermano: 3 días.

3º.- Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Art. Veintiuno.- Jubilación:**

Los trabajadores afectados por el presente convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la normativa laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente convenio.

**Art. Veintidós.- Horas de Presencia:**

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce incluidas las horas de presencia, y este tope sólo se podrá

alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad: averías, en plena carretera, tiempos de espera por causas especiales, accidente u otras causas de fuerza mayor siempre demostrable y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento en que sea posible.

**Art. Veintitrés.- Capacidad Disminuida:**

En el supuesto de que el trabajador por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

**Art. Veinticuatro.- Seguro de Accidente de Trabajo:**

La empresa se obliga a formalizar el seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 1.000.000 de pts. en caso de muerte y 2.000.000 de pts. en el supuesto de incapacidad permanente.

A los efectos de este artículo la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc. por la Ley de Contrato de Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

**Art. Veinticinco.- Prendas:**

Las empresas afectadas por este convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo y según las características de los mismos, cuando se precisa a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

**Art. Veintiséis.- Contratación Laboral:**

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija, durante la vigencia del mismo, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contra-

tación, tanto el finiquito como el contrato de trabajo que se establezca habrá de ser supervisado por el delegado de personal, para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los componentes sindicales de la Comisión Paritaria.

**Art. Veintisiete.- Garantías Sindicales:**

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Asimismo en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los Delegados Sindicales en las empresas de menos de 50 trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

**Art. Veintiocho. Revisiones Médicas:**

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

**Art. Veintinueve.- Normas de carácter subsidiario:**

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto

en la Ordenanza Laboral e Transporte de Viajeros por carretera de 20 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones Complementarias.

**Art. Treinta.- Conductor Perceptor:**

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones.

**Art. Treinta y uno.- Retirada de Carnet de Conducir.**

En caso de que a un conductor le fuese retirado el carnet de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del carnet de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección tendrán en los casos en que el carnet de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo, "In itinere".

**Art. Treinta y dos.- Comisión Paritaria de Interpretación:**

La comisión paritaria de interpretación estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios quienes designarán entre sí dos secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc.

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes:

- Comisiones Obreras (C.C.OO.): Plaza de Santa Ana, 7. (Ávila).
- Unión General de Trabajadores (U.G.T.): C/ Isaac Peral (Ávila).
- Representación empresarial, Estación de Autobuses.

**CLÁUSULA DE NEGOCIACIÓN**

El presente convenio ha sido pactado de una parte por las centrales sindicales Comisiones Obreras (C.C.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de otra por la Asociación de Empresarios de Transporte de viajeros por carretera de Ávila y la Empresa C.T.S.A.

**A N E X O I.**

**TABLA SALARIAL AÑO 1.994.**

CATEGORIAS	Sal.Mens.	Plus Trans. MENSUAL	Sal.Bru A.
_ Jefe de Estación ...	98.676	4.945	1.539.480

TABLA SALARIAL AÑO 1.994.

CATEGORIAS	Sal.Mens.	Plus Trans. MENSUAL	Sal.Bru A.
_ Jefe de Tráfico ...	98.158	4.945	1.531.710
- Personal de movimiento..	87.645	4.945	1.374.015
_ Personal Administrativo.	87.645	4.945	1.374.015
_ Auxiliar de Taller ...	80.099	4.945	1.260.825
_ Aprendiz .....	53.793	4.945	806.895
_ Otras categorías .....	87.645	4.945	1.374.015

--- ● ● ● ---

Número 1.550/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Ávila.

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	Nº AFILIACION	FECHA RESOL.	PERIODO	IMPORTE
ELECHIGUERRA ACHA AINHOA	AUTONOMO	05/712.922	21-03-94	1/91 a 6/91	32.878.-
ELECHIGUERRA ACHA AINHOA	GENERAL	05/032.400	21-03-94	03/93	6.000.-
CONS. LUIS RUFES SAUCEDO	GENERAL	05/026.477	03-03-94	Años: 90-91-92 y 1/93	79.257.460.-

Se advierte que, de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Ávila, se entenderá cumplido el trámite de notificación de cese de la empresa en su actividad y la baja de los trabajadores, en su caso.

P.D. El Subdirector de Afiliación-Recaudación, *Alicio Martín Ramos*.

--- ● ● ● ---

Número 1.562/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

### ANUNCIO

Dirección Provincial de Trabajo,  
Seguridad Social y Asuntos Socia-  
lesUnidad de Mediación, Arbitraje  
y Conciliación

En cumplimiento del art. 4º del

Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 13 horas del día 21-04-1994, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Asociación de Transportistas Abulenses. Cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: Avila y Provincia, y, toda persona física o jurídica que ejerza la actividad de transporte de mercancías por carretera en cualquiera de sus modalidades y de acuerdo con la normativa reguladora de dicha activi-

dad. (Art. 6 de los estatutos), siendo los firmantes del acta D. Primitivo Hernando Moreno con D.N.I. 6.539.495, Presidente de la Asociación y D. Andrés Hernández Cenalmor, con D.N.I. 6.540.121., Secretario de la misma.

Avila, 22 de abril de 1994

El Director Provincial  
P.S. El Secretario General R.  
Dto. 3.316/1981, de 29-XII (B.O.E.  
20-1-82), *Enrique Rodríguez Bermejo*

Número 1.278/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica  
del Duero  
Secretaría General**

**ANUNCIO**

D. JESÚS HOLGADO RODRÍGUEZ, con domicilio en Paseo de Alameda 20 ARÉVALO (ÁVILA), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo/sondeo en t.m. de CABIZUELA (AVILA).

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo cuyas dimensiones son 125 m. de profundidad y 0,50 m. de diámetro, entubado con tubos metálicos de 0,30 m. de diámetro y 5 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 3,47 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 25 C.V. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 12,5 l/sg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4,5 has. en una finca de su propiedad situada en la parcela nº 72, en t.m. de CABIZUELA (ÁVILA), y cuya superficie es de 26,0960 has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio

en el B.O.P. de AVILA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de CABIZUELA (AVILA), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5 - VALLADOLID, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20356-AV).

Valladolid, 18 de marzo de 1994.  
El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- • • • ---

Número 1.281/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica del  
Duero**

**SECRETARÍA GENERAL****ANUNCIO**

D. Jesús Holgado Rodríguez, con domicilio en Paseo de Alameda 20; Arévalo (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo/sondeo, en t.m. de Constanzana (Ávila).

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo cuyas dimensiones son 125 m. de profundidad y 0,50 M. de diámetro, entubado tubos metálicos de 0,30 m. de diámetro y 5 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 3,47 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 25 C.V. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 12 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4,5 has. en una finca de su propiedad situada en la Parcela 483, polígono 7, en t.m. de Constanzana (Avila), y cuya superficie es de 14,3561 Has.

Las aguas así captadas se prevén

tomar del acuífero designado con el nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Constanzana (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5. Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20357-AV).

Valladolid, 18 de marzo de 1994.  
El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- • • • ---

Número 1.543/S

**Delegación del Gobierno  
en Castilla y León**

**CIRCULAR Nº 2/1994**

Las consultas de Asesores y de Gestores, y los requerimientos de la Sociedad General de Autores de España mueven a esta Delegación del Gobierno a difundir las reglas básicas de la propiedad intelectual en su proyección sobre locales amenizados por aparatos de radio o de televisión.

La persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, se convierte en autor, y por lo mismo, en titular de unos derechos de carácter personal y patrimonial, la Propiedad Intelectual. Sus normas reguladoras son la Ley 22/1987, de 11 de noviembre (BOE del 17) y la Ley 20/1992, de 7 de julio (BOE del día 14) y supone la atribución de la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra (artículos 2 y 5), lo que abarca la reproducción, transformación, distribución y comunicación pública. Esta modalidad es definida como todo acto mediante el cual se ofrece a una pluralidad de personas la

posibilidad de acceder a una obra sin la previa distribución de ejemplares a cada uno de ellos, con la excepción de los ámbitos domésticos que no estén conectados a una red de difusión (art. 20). El ejemplo más claro viene dado por la contemplación, por parte de los consumidores presentes en un bar, de un programa de variedades que se emite por televisión. Aunque es cierto que por medio de la radio y de la televisión se dan a conocer productos audiovisuales no protegidos -como son, en principio, los espacios informativos o las retransmisiones deportivas, en los que la presentación no adopta formas originales que permitan hablar de creación-, no lo es menos que la mayoría de los productos emitidos si lo están -películas, espectáculos, concursos, anuncios publicitarios- de modo que se ha de partir de un principio de protección general.

El ejercicio del derecho de explotación puede ser individual o colectivo, a través, en el segundo supuesto, de una Entidad de gestión autorizada (artículos 17 y 132). En el caso de los derechos de autor, el Ministerio de Cultura se ha cuidado de conceder sólo una autorización a la Sociedad General de Autores de España (S.G.A.E.), Orden Ministerial de 1 de junio de 1988 (BOE del día 4). Porque la altísima densidad de locales abiertos al público exige un tratamiento especial de la comunicación pública, y porque se permite así a los empresarios obtener en un acto único la utilización de miles de creadores. En estas condiciones se ha de entender que la práctica totalidad de los autores se ve representada por la S.G.A.E., que está legitimada para hacer valer tales derechos, sin que sea razonable esperar que exhiba en cada momento el listado de titulares protegidos (art. 135).

Sí se exige, en cambio, que comunique a la Administración las tarifas generales que determinan la remuneración correspondiente a la utilización de su repertorio (art. 142.1 b). La propia S.G.A.E. establece acuerdos con las asociaciones más representativas de empresa-

rios, para asegurar su general conocimiento.

El criterio de fijación de las tarifas es fruto de la homologación de las mismas con las que aplican el resto de sociedades de Autores del Mercado Europeo y se concretan sobre la base del grado de utilización del repertorio musical en los establecimientos públicos sector de hostelería dependiendo de la influencia que en cada caso supone tal utilización en el negocio.

Se revisan anualmente con el índice de precios al consumo y tienen carácter de periodicidad mensual aprobadas por la S.G.A.E. para la modalidad de Comunicación Pública en establecimientos bares, cafeterías, restaurantes, pubs, bares musicales, etc., son las siguientes:

#### USO INCIDENTAL O SECUNDARIO

Receptores de T.V., 1.600 pts.  
 Aparato mecánico o electrónico no reproductor de imagen, 2.250 pts.  
 Aparato de Vídeo, 9.270 pts.  
 Gramola Hucha, 3.850 pts.

#### USO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO

Utilización repertorio musical en locales hasta 100 metros superficie, 10.000 pts.

Por cada 50 metros o fracción, 2.500 pts.

Receptores de T.V., 1.600 pts.  
 Aparato de Vídeo, 9.270 pts.

El Estatuto de los Gobernadores Civiles, aprobado por el Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre, (BOE de 2 de mayo de 1981), convierte a estos en garantes y difusores de la legalidad. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto (BOE del 6 de noviembre), obliga a las Empresas a cumplir las disposiciones de la legislación de Propiedad Intelectual (art. 51, letra e), al tiempo que confiere competencia al Gobernador Civil en esta materia (art 73, letra d). Sobre esta base, se recuerda a los

titulares de establecimientos de restauración, tales como bares u hoteles, que al conectar la radio o la televisión en sus locales abiertos al público activan un derecho de autor sobre la música, la película o el espectáculo que se emiten y que, al mismo tiempo, generan una deuda con el autor.

Vienen, entonces, obligados a obtener de la S.G.A.E., en su calidad de representante de los titulares de derechos de autor, la preceptiva autorización de comunicación pública de obras en su local. Para ello suscribirán el contrato-tipo que con tal fin tiene homologado la S.G.A.E.

Valladolid, 1 de marzo de 1994  
 El Delegado del Gobierno, *Angel Olivares Ramírez*

--- \* \* \* ---

Número 1.551/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo  
 BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000537/19940 a instancia de Mercedes de Pablo García, María Pérez de Pablo y Francisco Isaac Pérez de Pablo, Resl. 31-1-94, Consejo. Presidencia Junta Castilla y León, percibo diferencias retributivas funcionario fallecido don Lorenzo Bernabé Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1994  
 El Presidente, *Ilegible*  
 El Secretario, *Ilegible*

Número 1.458/N

**Ministerio de Justicia****Juzgado de lo Social****EDICTO**

*Don JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA; Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

**HAGO SABER:**

Que en los autos nº 353/93, ejecución 54/94, seguidos a instancia de D. JOSÉ JAVIER NOYA GONZÁLEZ; contra DERIVADOS Y TRANSFORMACIONES FORESTALES S.A. y D. CARLOS OROZCO VILLANUEVA sobre: Despido y desconociéndose el domicilio de ambas empresas demandadas se ha dictado con fecha 8-4-1994, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**HECHOS.-** 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. JOSÉ JAVIER NOYA GONZÁLEZ; y de otra y como demandado, DETRAFORSA S.A. y D. CARLOS OROZCO VILLANUEVA; se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponden exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados

internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

**DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada DETRAFORSA Y D. CARLOS OROZCO, suficientes para cubrir la cantidad de 567.706.pts. en concepto de principal, más la de 141.926 pts. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de DETRAFORSA Y CARLOS OROZCO, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila

a ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.459/N

**Ministerio de Justicia****Juzgado de lo Social****EDICTO**

*Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia.*

**HAGO SABER**

Que en el expediente 477/93, seguido a instancia de D. José Luis Blázquez García y D.ª Alejandrina Serrano Galán, contra Derivados y Transformaciones Forestales Detraforsa sobre Despido y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por D. José Luis Blázquez García y D.ª Alejandrina Serrano Galán, representados por la letrado D.ª Carmen Pérez Rodríguez y como demandado Derivados y Transformaciones Forestales S.A. DESTRAFORSA que no comparece pese a estar citado en legal forma.

**FALLO:** Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Luis Blázquez García y D.ª Alejandrina Serrano Galán contra la Empresa Derivados y Transformaciones Forestales S.A., sobre Despido, debo declarar y declaro la nulidad de los mismos, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de los trabajadores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.- Contra esta sentencia cabe recurso de SUPPLICACIÓN que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su noti-

ficación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y consignaciones" nº 01-250001, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pts. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del recursos, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual paradero de Derivados y Transformaciones Forestales S.A. por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado Juez, *Ilegible*.  
La Secretaría, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.476/N

## Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

### EDICTO

*Don Julio Barrio de la Mota,*  
*Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia,*

### HAGO SABER

Que en el expediente 14/94, seguido a instancia de D. José Ignacio de Abajo Bajo, contra MAQUIPALET S.L. sobre DESPIDO y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encauzamiento y fallo dicen:

"En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por D. José Ignacio de Abajo Bajo, representado por el Graduado Social D. Jesús Díaz Blázquez, según poder apud-acta. Y como demandado MAQUIPALET S. L. que no comparece pese a estar citado en legal forma. Sobre DESPIDO.

FALLO: Que estimando la demanda planteada por D. José Ignacio de Abajo Bajo contra la Empresa MAQUIPALET S.A. sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, condenando a la Empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Contra esta Sentencia cabe recurso de Suplicación que deberá anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y consignaciones" nº 01-250001, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pts. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador

los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual paradero de MAQUIPALET S.L. por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.522/N

## Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

### EDICTO

*Don Julio Barrio de la Mota,*  
*Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia,*

### HAGO SABER

Que en el expediente 13/94, seguidos a instancia de D. José Ignacio de Abajo, contra MAQUIPALET S.L. sobre Cantidad y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encauzamiento y fallo dicen:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. José Ignacio de Abajo, representado por el graduado social D. Jesús Díaz Blázquez. Y como demandado MAQUIPALET S.L. que no comparece pese a estar citado en legal forma. Sobre Cantidad. FALLO: Que estimando como estimo la demanda planteada por D. José Ignacio de Abajo contra la empresa

MAQUIPALET S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 650.000 pts. más los intereses legales correspondientes.- Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones" nº 250001, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pts. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual paradero de MAQUIPALET S.L. por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.523/N

## Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social  
EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota,  
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia,  
HAGO SABER

Que en el expediente 9/94, segui-

dos a instancia de DON JESÚS GUTIÉRREZ SANZ, contra MAQUIPALET, S.L. sobre Salarios y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Jesús Gutiérrez Sanz asistido por el letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y como demandado MAQUIPALET, S.L.: que incomparece pese a estar citado en legal forma. Sobre SALARIOS.- FALLO: Que estimando como estimo la demanda planteada por D. Jesús Gutiérrez Sanz contra la Empresa MAQUIPALET, S.L. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 320.121 pts. más los intereses legales correspondientes. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones" nº 01-250001, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pts. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.- Así por mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Y desconociéndose el actual paradero de MAQUIPALET, S.L. por medio del presente edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila

a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.434/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NÚMERO UNO DE  
ÁVILA

### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 2/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En la ciudad de Avila a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 2/93 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Jaime Navasques Cobián, contra D. Luis Vicente Martínez Hernández declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad (Cuantía total 236.053 pts).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado D. Luis Vicente Martínez Hernández debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 186.053 pts. de principal e intereses vencidos y otras 50.000 pts. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.524/N

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE AVILA**

**EDICTO**

En autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el nº 231/93, a instancia de TRACK, S.A. representada por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido, contra D. José M<sup>a</sup> Vallejo Martín y otros, se ha acordado emplazar al demandado D. José M<sup>a</sup> Vallejo Martín, mediante el presente, por hallarse en paradero desconocido, a fin de que en término de NUEVE DIAS pueda comparecer y contestar en autos, en forma legal, a través de Letrado, con apercibimiento que de no realizarlo así, será declarado en rebeldía. Las copias de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José María Vallejo Martín, expido el presente en Avila a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

*El, Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.572/N

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE AVILA**

**EDICTO**

En mérito de lo acordado en

expediente de dominio nº 276/93 promovido a instancia de M<sup>a</sup> MERCEDES TORRES GUERRI y otros, sobre Reanudación de Tracto Sucesivo y mayor cabida de la finca que a continuación se describe: FINCA sita en el paraje de Carrascalejo, que linda: Norte, Camino de Villagarcía, Sur, Camino de Muñotello; Oeste, resto de finca matriz de la que se segrega, propiedad de D. Juan Manuel, D<sup>a</sup> María del Carmen, D<sup>a</sup> María del Mar y D<sup>a</sup> María Olga Litrán Torres y Este, camino y zona edificada. Tiene una superficie de ochenta y ocho áreas.

La citada finca formó parte de la que consta inscrita en 1<sup>a</sup> en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.373, Folio 33.

Se expide el presente a fin de que los herederos de D<sup>a</sup> Matilde Torres Domínguez, así como las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada pueda comparecer ante el Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS, siguientes a la publicación de los edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido la presente en Avila, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.397/S

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE ARENAS DE SAN PEDRO  
EDICTO**

*Doña Ana María Sangüesa Cabezudo. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido*

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 258/90 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, seguidos a instancia de BANCO DE CASTILLA, S.A. representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco frente a D. César Pérez Cervera y D. Tomás Robles Fernández, sobre reclamación de cantidad de 492.598 ptas. de principal, más 236.984 pts. de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los precitados demandados, para que, si les conviniere, se personen en los autos y se opongan a la ejecución

contra los mismos despachada, dentro del término de NUEVE DIAS hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre los bienes de su propiedad, Vehículos B-2223-EG, M-7742-BK y M-8537-CP., sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado D. César Pérez Cervera y D. Tomás Robles Fernández se expide y firma la presente.

Dado en Arenas de San Pedro a 25 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

*El, Ilegible* El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

**PARTICULARES**

Número 1.583/S

**ANUNCIO**

“Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes Mesa de Valdegrullas de Candeleda para el sábado cuatro de junio, a las 21,00 horas en primera convocatoria, o a las 21,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1º. Estudio y aprobación, si procede, acta reunión anterior.

2º. Fijación cuotas comunidad para 1994.

3º. Estudio y aprobación, si procede, de las solicitudes de ingreso en la Comunidad de nuevos socios, así como estudio, en caso afirmativo, de la cuota de entrada de cada uno en la Comunidad y de la aportación anual de cada socio de nuevo ingreso a los presupuestos de la Comunidad.

4º. Reparto agua riego año 1994.

5º. Ruegos y preguntas.

La reunión se celebrará en el Ayuntamiento de Candeleda”.

Candeleda 25 de abril 1994

El Presidente de la Comunidad, *Ilegible*